



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR 2024/2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas económicas para el aprendizaje de idiomas y material escolar, aprobada en fecha 28/10/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0240 de fecha 14/12/2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La obtención de esta ayuda no implica su automática renovación para cursos sucesivos.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 12.000 € siendo la partida presupuestaria de aplicación 2310 48003.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad permitir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres aplicar una política de ayuda a la educación de los vecinos y vecinas de Casar de Cáceres, permitiendo que pueda beneficiarse de ella cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad y matriculación, sin que se suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de recursos económicos, en los límites que más adelante se señalan.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La adquisición de material escolar, siempre que se realice en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre u octubre de 2024.

El importe de la subvención no podrá superar un máximo de 30 euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán solicitar la subvención aquellos alumnos/as, y en su representación sus tutores legales, que en el curso escolar 2024/2025 estén matriculados en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Casar de Cáceres en el comienzo del curso escolar.
2. Estar matriculado/a en el curso escolar 2024/2025 en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o educación secundaria.
3. Solicitud por parte del interesado o interesada o sus tutores legales.
4. Justificante del abono de la adquisición del material escolar (no libros de textos) en cualquier establecimiento de la localidad durante los meses de agosto, septiembre y/o octubre de 2024.
5. Está excluida la adquisición de libros de textos.

La justificación del empadronamiento será comprobada de oficio por parte del Ayuntamiento.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el concejal o concejala responsable del área de educación.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo y Documentación.

Las presolicitudes se formularán a través de un formulario que estará disponible durante el plazo en la web www.casardecaceres.com

El plazo para la presentación de las presolicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la presolicitud los documentos siguientes:

1. Documento que acredite la personalidad del solicitante o su representante (DNI del solicitante).
2. Cartilla del Banco.
3. Libro de Familia.
4. En caso de padres separados, sentencia de separación con el convenio regulador.
5. Justificantes de la compra de los materiales escolares a nombre del solicitante (tickets de compra, facturas o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de material escolar en un establecimiento de la localidad).





7. Procedimiento de tramitación .

1. Presentación de la presolicitud y la documentación asociada a través del formulario de solicitud de material escolar disponible en la web www.casardecaceres.com en el plazo indicado en la base 6.
2. Una vez finalizado el plazo de presolicitudes, el órgano gestor procederá a la comprobación y evaluación de las presentadas.
3. Aquellas presolicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases, recibirán un correo electrónico con la solicitud ya formalizada en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria para proceder a **la firma y registro de la misma en el plazo de diez días hábiles desde su recepción.** Se dirigirán al Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Finalizado el plazo de registro de la solicitud firmada, el órgano gestor formulará la propuesta de resolución provisional.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1

Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

El criterio de valoración establecido es que se atenderán todas las solicitudes que cumplan los requisitos por riguroso orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR.
CURSO 2023/2024**

Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Casar de Cáceres

6. DATOS DEL SOLICITANTE.				
1º Apellido		2º Apellido		
Nombre		DNI, NIF, NIE:		
7. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (DOMICILIO FAMILIAR):				
Vía:	Número:	Planta:	Puerta:	Escalera
Municipio:	C. Postal:	Provincia:		
Correo electrónico:	Tfno.:	Tfno. Móvil:		
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Curso
SOLICITA: LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA DURANTE EL CURSO 2024/2025.				
8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE				
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE: Acepta las bases de la convocatoria. Cumplen los requisitos exigidos por la misma. Son ciertos los datos que constan en esta solicitud. No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. El alumnado deberá estar empadronado en Casar de Cáceres. El alumno asiste regularmente a clase, y no es considerado absentista en el curso 2023/2024. El solicitante es ☐ la madre, ☐ el padre, ☐ o el representante legal del menor (márquese lo que proceda).				
9. Nº cuenta bancaria (IBAN):	ES			
10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD.				
1. DNI del solicitante.	4. En caso de padres separados: Sentencia de separación con el convenio regulador			
2. Cartilla del banco	5. Facturas del material escolar adquirido por el importe subvencionado, a nombre del solicitante.			
3. Libro de familia				
En relación con la Protección de Datos de Carácter Personal, resulta necesaria la lectura de la información suministrada al efecto en el reverso de esta solicitud y, asimismo, SEÑALAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA ☐ Doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pueda obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación por el beneficiario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Y empadronamiento. (No obstante, si el interesado no otorga la autorización, deberá aportar las correspondientes certificaciones. (Marcar si el/la solicitante es una persona física y está en la indicada situación, en cuyo caso deberá acompañar la documentación acreditativa).				

Casar de Cáceres, a..... de..... de 2024

Firma





AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)

C.P.: 10190 - Plaza de España, nº 1

Teléfono: 927 29 00 02 / Fax: 927 29 10 64

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

www.casardecaceres.com

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), SE INFORMA que los datos personales facilitados en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres con la finalidad de gestionar adecuadamente las ayudas a las familias para la adquisición de material escolar en el curso 2024/2025

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sus datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. Igualmente se informa que podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	<u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Casar de Cáceres, Plaza de España, s/n Casar de Cáceres. Tfno. 927 290002. Correo Electrónico: registro@casardecaceres.com
FINES DEL TRATAMIENTO	Concesión de subvenciones	<u>Descripción ampliada:</u> Dotación de una prestación económica para la adquisición de material escolar.
		<u>Plazo de conservación:</u> Los datos pasarán a formar parte de un expediente administrativo, el cual deberá ser conservado durante el tiempo que se establezca en las distintas disposiciones legales y reglamentarias.
		<u>Decisiones automatizadas:</u> No se adoptan decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una obligación legal.	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
DESTINATARIOS	<u>Cesiones previstas:</u> No se transferirán datos a terceros salvo obligación legal.	
	<u>Transferencias a terceros países:</u> No se transferirán datos a terceros países, salvo obligación legal.	
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición sobre los datos personales que le conciernen así como a la limitación del tratamiento.	<u>Cómo ejercer sus derechos:</u> Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento: <u>Datos de contacto del responsable:</u> Ayuntamiento de Casar de Cáceres, Plaza de España, s/n. Tfno. 927290002
		<u>Derecho a reclamar:</u> ante la Agencia Española de Protección de datos. (AEPD) C/ Jorge Juan 6. 28001 Madrid (www.aepd.es). Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Casar de Cáceres

